

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2024-00081-00 pendiente por revisar. Sírvese proveer. Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 726

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ERNESTO GUTIERREZ GODOY C.C. No. 16.641.183
DEMANDADO - LITIS VINCULADOS	UGPP - COLPENSIONES Y OTROS MINHACIENDA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00081-00

Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el Apoderado Judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 517 del 13/03/2024, notificado en Estado 39 del 14/03/2024, a través del cual se **INADMITIÓ** ésta demanda, subsanando en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Como quiera que de la lectura de los hechos y documentos aportados se pudo observar que existe otros sujetos procesales que se pueden ver afectados con las resultas del presente proceso, en aras de los principios de celeridad y economía procesal se ordenará la Vinculación en calidad de litis consorte necesario del

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada, a través de Apoderado Judicial, por ERNESTO GUTIERREZ GODOY en contra de: la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP – LA NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO . FIDUCIARIA LA PREVISORIA S.A- PATRIMONIO DE AUTONOMO DE REMANENTES DE LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION . FIDUCIARIA FIDUAGRARIA S.A. – PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION. Y como litis consorte necesario, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - representada legalmente por el Doctor JAIME DUSSAN CALDERON, o quien haga sus veces, y vinculado EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL “ SINTRASEGURIDAD SOCIAL”

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal de los demandados UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP – LA NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO . FIDUCIARIA LA PREVISORIA S.A- PATRIMONIO DE AUTONOMO DE REMANENTES

DE LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION . FIDUCIARIA FIDUAGRARIA S.A. – PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION. o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de ERNESTO GUTIERREZ GODOY** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.641.183

TERCERO: VINCULAR calidad de litis consorte necesario **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL “ SINTRASEGURIDAD SOCIAL”**

CUARTO: NOTIFICAR al Representante Legal del vinculado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces, y **vinculado EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL “ SINTRASEGURIDAD SOCIAL”** de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS, quien en caso de tenerlo debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias del expediente administrativo de ERNESTO GUTIERREZ GODOY** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.641.183.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

SEXTO: COMUNICAR a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto de la parte actora dentro del proceso de la referencia a los abogados **HAROLD MOSQUERA RIVAS Y RUTH MERY MOSQUERA MOSQUERA** portadores de las Tarjetas Profesionales N° 60.181 Y No.131.784 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma. Indicando a la apoderada judicial sustituta que para poder actuar debe presentar poder de sustitución.

OCTAVO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de RECEPCION en este buzón electrónico es de LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.**

NOVENO : PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY: 25/04/2024 ESTADO No. 59

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro

OFICIO No. 642

Señores

UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP-

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

LA NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTONOMO DE
REMANENTES DE LA ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN**

notjudicial@fiduprevisora.com.co

**FIDUCIARIA FIDUAGRARIA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO DE
REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN**

notificaciones@fiduagraria.gov.co

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL “ SINTRASEGURIDAD SOCIAL”

Representado por el señor JOSÉ MARÍA CAMPO

Chepecampo@hotmail.com / mrabogadosasociados23@hotmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ERNESTO GUTIERREZ GODOY C.C. No. 16.641.183
DEMANDADO - LITIS VINCULADOS	UGPP - COLPENSIONES Y OTROS MINHACIENDA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00081-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.726 del Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N°. 643

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83

Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ERNESTO GUTIERREZ GODOY C.C. No. 16.641.183
DEMANDADO - LITIS VINCULADOS	UGPP - COLPENSIONES Y OTROS MINHACIENDA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00081-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 726 del Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N°. 644

Doctora

ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Buzonjudicial@defensajuridica.gov.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ERNESTO GUTIERREZ GODOY C.C. No. 16.641.183
DEMANDADO - LITIS VINCULADOS	UGPP - COLPENSIONES Y OTROS MINHACIENDA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00081-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 726 del Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

zvm